sobre el pregon que dio para el reg.o de los moriscos.

en esta ciudad para los moriscos se manifiesten
y escriuan dentro en cierto termino e porque el dicho negocio
es de mucha importancia e conuiene entender
en el negocio que es para que se haga segun e como conuiene
al seruicio de dios e de su mag.d e para ello los dichos señores
acordaron que los señores Fran.co Fuster reg.or e Gaspar Bolacor
don Juan Jurado vayan al dicho Juez que dizo ser el doctor
Guertasar mi.o al dicho mayor de Lorca para que muestre
la comission e orden que para ello trae e vista se haga
es que fuere necesario e conuenga al seruicio de su mag.d
segun dicho es e ansi hecho los dichos comisarios el dicho
recaudo vinieron a la sala del dicho cabildo e dizeron
que el dicho Juez avia dicho que enbiaria la dicha comission a la
communicar con el dicho señor corr.o

en el dicho ayuntamiento e otro dia de esa anedra
pres.te de la ciudad de Lorca e el qual dizo que venia de
parte del dicho Juez de comission a que el dicho señor
corregidor oyese una comission que traia e asi
dio vn papel escrito e con vn sello el qual dicho señor
licenciado Fran.co de Veras Tegui para que en mi.d lo viese
e para si tan solamente lo leyo e leydo dizo que no se
tendria que el probe mi.o con esta dicha ciudad e asi
si otro recaudo no avia el dicho Juez avia acedido
en mandar dar el dicho pregon a tenor lo qual la ciudad
viese lo que conuenia hazer e cerca dello

comission a los señores Fran.co Fuster e Gaspar Bolacor

e luego los dichos señores acordaron que el dicho señor Fran.co
de Veras Tegui e señores Fran.co Fuster
regidores e Gaspar Bolacor e Gaspar Bolacor
de mas caualleros del dicho cabildo que quisieren yr
vayan por ciudad a tratar con el dicho Juez muestre
los dichos recaudos o sobresea el dicho registro de los
dichos moriscos e sea nos y escriuanos con prohibicion
que se dara noticia a su mag.d e al señor don Juan de Austria